



----- LIBRO DOS MIL CIENTO DIECINUEVE -----

----- **ESCRITURA 90,394** -----

----- (NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a seis de mayo de dos mil veintiuno, **LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**, plenamente identificado como titular de la notaría número veintinueve de esta Capital, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada "**COX ENERGY AMÉRICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, a la que en adelante se le referirá como "**LA SOCIEDAD**", celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno, en la cual se tomaron entre otros acuerdos, los siguientes: **i)** APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; **ii)** APROBAR EL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; **iii)** RATIFICAR A LOS SEÑORES ENRIQUE JOSÉ RIQUELME VIVES, ANTONIO MEDINA CUADROS, EMILIANO AGUSTÍN ESPINOSA LABBÉ, JAVIER GARCÍA ARENAS E IGNACIO MALUQUER TREPAT COMO PRESIDENTE Y MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE; **iv)** RATIFICAR A LOS SEÑORES MARCELO TOKMAN RAMOS, LUIS ÁNGEL ARIZAGA ZÁRATE, ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ TREVIÑO MELGUIZO, ALBA MEDINA FLORES, ALFONSO JAVIER GONZÁLEZ Y ARTURO JOSÉ SAVAL PÉREZ COMO MIEMBROS PROPIETARIOS INDEPENDIENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; **v)** RATIFICAR AL SEÑOR MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR COMO SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; **vi)** DESIGNAR AL SEÑOR JOSÉ ANTONIO HURTADO DE MENDOZA GARCÍA COMO NUEVO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; **vii)** DESIGNAR AL SEÑOR SERGI LUCAS FERNÁNDEZ COMO NUEVO MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; **viii)** RATIFICAR AL SEÑOR ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS; **ix)** RATIFICAR AL SEÑOR MARCELO TOKMAN RAMOS COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA; **x)** DETERMINAR LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RESPECTIVAMENTE; **xi)** RATIFICAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DIVERSAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN FORMA UNÁNIME POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; **xii)** OTORGAR DIVERSOS PODERES A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO HURTADO DE MENDOZA GARCÍA; **xiii)** RATIFICAR TODOS LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE LOS SEÑORES ENRIQUE JOSÉ RIQUELME VIVES, JAVIER GARCÍA ARENAS Y EMILIANO AGUSTÍN ESPINOZA LABBÉ; y **xiv)** REVOCAR TODOS LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DEL SEÑOR AARÓN RODRÍGUEZ VILCHIS, que se formalizan por el presente instrumento, a solicitud de la señorita **ANAMARÍA MELINA CLARES PASTRANA**, en su carácter de delegada especial de la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD, cuya acta solicita sea protocolizada, en los términos del antecedente y cláusulas siguientes: -----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

----- **I.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.** -----

----- Declara la compareciente, que en cumplimiento con el artículo ciento ochenta y seis (186) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los accionistas de LA SOCIEDAD fueron previa y oportunamente convocados para celebrar una asamblea general anual ordinaria de accionistas en primera convocatoria el día treinta de abril de dos mil veintiuno a las trece horas en el domicilio ahí señalado, mediante convocatoria suscrita por el señor MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR, en su carácter de secretario no miembro del consejo de administración de LA SOCIEDAD, y que fue publicada el día catorce de abril de dos mil veintiuno en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, publicación que en impresión digital queda agregada al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra **"A"** que le corresponde. -----

----- Asimismo, declara la compareciente, que los accionistas de LA SOCIEDAD también fueron convocados para la celebración de la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD, cuya acta solicita sea protocolizada en el presente instrumento, mediante convocatoria de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, suscrita por el señor MARTÍN SUCRE



[ESC. 90,394]

3

CHAMPSAUR, en su carácter de secretario no miembro del consejo de administración de LA SOCIEDAD, publicada el mismo día catorce de abril de dos mil veintiuno en el Sistema de Divulgación de Información de Valores establecido por la sociedad mercantil denominada "BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, publicación que queda agregada al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra **"B"** que le corresponde. -----

----- Finalmente, declara la compareciente que toda vez que la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno sí reunió el quórum establecido en el artículo ciento noventa y uno (191) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, la asamblea general anual ordinaria de accionistas en primera convocatoria fue legalmente instalada y las resoluciones ahí tomadas fueron legalmente adoptadas. -----

----- **II.- DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, QUE SE PROTOCOLIZA.** -----

----- Declara la compareciente, que siendo las trece horas del día treinta de abril de dos mil veintiuno, los accionistas de LA SOCIEDAD celebraron una asamblea general anual ordinaria de accionistas, levantándose al efecto el acta correspondiente fuera del libro de actas de LA SOCIEDAD, en virtud de declarar bajo protesta de decir verdad, no tenerlo a su disposición en ese momento, la cual en este acto me presenta, misma que consta en diecisiete fojas tamaño carta utilizadas únicamente por el anverso, en unión de sus anexos, los cuales consisten en: **(i)** las constancias de tenencia accionaria emitidas por la sociedad mercantil denominada "S.D. INDEVAL", INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de la sociedad mercantil denominada "INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO INBURSA, mismas que constan de tres fojas tamaño carta, utilizadas únicamente por el anverso; **(ii)** el reporte de posición por emisora de la sociedad mercantil denominada "INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO INBURSA, mismo que consta de una foja tamaño carta, utilizada únicamente por el anverso; (iii) la carta poder otorgada por la sociedad mercantil denominada "INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO INBURSA, misma que consta de cuatro fojas tamaño carta, utilizadas únicamente por el anverso; (iv) la lista de asistencia, misma que consta de dos fojas tamaño carta, utilizadas únicamente por el anverso; (v) la publicación de la convocatoria para la celebración de la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el día catorce de abril de dos mil veintiuno, misma que consta de siete fojas tamaño carta, utilizadas únicamente por el anverso; y (vi) la publicación de la convocatoria para la celebración de la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD, en el Sistema de Divulgación de Información de Valores establecido por la sociedad mercantil denominada "BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día catorce de abril de dos mil veintiuno, misma que consta de dos fojas tamaño carta, utilizadas únicamente por el anverso. El acta original referida, en unión de sus anexos, queda agregada al legajo del apéndice de este libro de protocolo, bajo el mismo número de este instrumento y letra "C" que le corresponde, misma que íntegramente transcribo a continuación como sigue: -----

----- "[...] ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -
----- COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V. -----

----- En la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("México"), domicilio social de Cox Energy América, S.A.B de C.V. (la "Sociedad"), en la sala de juntas ubicada en Torre Virreyes, Pedregal No. 24, Piso 24, Colonia Molino del Rey, Código Postal 11040, Miguel Hidalgo, siendo las 13:00 horas del día 30 de abril de 2021, se reunieron los accionistas de la Sociedad cuya firma aparece al lado de su nombre en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como **Anexo 1**, con el objeto de celebrar una asamblea general anual ordinaria de accionistas (la "Asamblea"). -----



[ESC. 90,394]

5

----- De conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, actuó como presidente de la Asamblea el señor Enrique José Riquelme Vives (en dicho carácter; el "Presidente") y actuó como secretario el señor Santiago Puente Fernández (el "Secretario"), designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de los presentes. -----

----- Antes de proceder con el escrutinio de la Asamblea, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes que se encontraban presentes como invitados dentro de la Asamblea (i) por parte de la Sociedad, los señores Enrique José Riquelme Vives, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; Angélica Guadalupe Soto Reaza, Lilia Georgina Alonzo Bernal y Alfonso Díaz Chávez; y (ii) por parte del despacho Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., los señores Santiago Puente Fernández y Anamaría Melina Clares Pastrana. -----

----- El Presidente designó como escrutador al propio Secretario, quien después de aceptar su nombramiento y examinar las constancias de depósito expedidas por la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval"), acompañadas, en su caso, con las tarjetas de admisión, los listados complementarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), los formularios y las correspondientes cartas poder, procedió a llevar a cabo un escrutinio del capital social representado en la Asamblea y elaboró la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como **Anexo 1**, en la que certificó que se encontraban representadas 133,063,387 de las 162,531,922 acciones en circulación que representan el capital social de la Sociedad, es decir, el 81.87%, porcentaje suficiente para celebrar la Asamblea de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad. -----

----- Con base en la certificación anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones tomadas en la misma. Asimismo, el Presidente hizo constar que los accionistas de la Sociedad fueron debidamente convocados a esta Asamblea mediante publicación

de la convocatoria respectiva (la "Convocatoria") en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, así como en el Sistema de Divulgación de Información de Valores (el "DIV") de la Eolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. ("BIVA"), copia de la cual se agrega al expediente de la presente acta como **Anexo 2.** -----

----- El Presidente hizo constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la LMV y el Artículo Vigésimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, la Sociedad puso a disposición de sus accionistas, con 15 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, la información y documentación relacionada con cada uno de los puntos del orden del día (el "Orden del Día"). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, de la LMV, el Secretario informó a la Asamblea que se cercioró de que la Sociedad puso a disposición de los intermediarios del mercado de valores los formularios de los poderes para la representación de los accionistas en la presente Asamblea. -----

----- A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

----- **I.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros anuales auditados de la Sociedad por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y por el ejercicio concluido en dicha fecha. -----

----- **II.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del reporte anual de la Sociedad por el ejercicio correspondiente al año 2020, de acuerdo con el Anexo N de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores. -----

----- **III.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, así como la calificación de la independencia de los miembros que tengan el carácter de independientes en términos del artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores. --

----- **IV.** Nombramiento y/o ratificación del presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias. --



----- **V.** Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias durante el periodo comprendido del 2021 al 2024. -----

----- **VI.** Ratificación de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas en el periodo comprendido entre 11 de noviembre de 2019 al 26 de junio de 2020. -----

----- **VII.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento, revocación y ratificación de poderes. -

----- **VIII.** Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea y, en su caso, las formalicen según proceda; resoluciones al respecto -----

----- Los accionistas presentes o representados aprobaron por unanimidad el Orden del Día referido y a continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el mismo, como sigue: -----

----- **I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros anuales auditados de la Sociedad por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y por el ejercicio concluido en dicha fecha.** -----

----- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente realizó un resumen sobre el desempeño de la Sociedad y sus resultados financieros durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. -----

----- Asimismo, mencionó que los estados financieros fueron: (i) elaborados por el personal altamente capacitado de la Sociedad bajo los estándares nacionales e internacionales aplicables y de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y (ii) debidamente auditados por PricewaterhouseCoopers, S.C. en su calidad de Auditor Externo de la Sociedad. -----

----- Continuando con el uso de la palabra, el Presidente dio oportunidad a los accionistas presentes de efectuar preguntas en caso de que existieran dudas sobre el contenido de los estados financieros de la Sociedad; y, una vez cerrado el espacio para preguntas y respuestas, el Presidente solicitó

la anuencia de la Asamblea para aprobar los estados financieros anuales auditados de la Sociedad por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y por el ejercicio concluido en dicha fecha. -----

----- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes o representados en la Asamblea (computando un quórum de instalación del 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación), con el voto favorable de 133,063,387 acciones respecto del total de 133,063,387 acciones presentes o representadas en dicha Asamblea (que representan el 100% respecto del número total de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación) aprobaron la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- **ÚNICA.** "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueban los estados financieros anuales auditados de la Sociedad correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con los diferentes rubros que los integran, en los términos en que fueron presentados a la Asambleas." -----

----- **II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del reporte anual de la Sociedad por el ejercicio correspondiente al año 2020, de acuerdo con el Anexo N de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores.** -----

----- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente, haciendo uso de la palabra el Presidente procedió a explicar de manera general, la información corporativa, contable, financiera y jurídica de la Sociedad al cierre del ejercicio 2020, así como las principales estrategias administrativas y de desarrollo de negocio que ha seguido la administración de la Sociedad durante el ejercicio correspondiente, todo con base en el contenido del reporte anual preparado por la administración de la Sociedad. -----

----- A continuación, el Presidente dio oportunidad a los accionistas presentes de efectuar preguntas a los integrantes de la administración de la Sociedad en caso de que existieran



[ESC. 90,394]

9

dudas sobre el contenido del Reporte Anual; y, una vez cerrado el espacio para preguntas y respuestas, el Presidente solicitó la anuencia de la Asamblea para aprobar el Reporte Anual de la Sociedad por el ejercicio correspondiente al año 2020. -----

----- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes o representados en la Asamblea (computando un quórum de instalación del 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación), con el voto favorable de 133,063,387 acciones respecto del total de 133,063,387 acciones presentes o representadas en dicha Asamblea (que representan el 100% respecto del número total de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación) aprobaron la siguiente:

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- **ÚNICA.** "Se aprueba, el Reporte Anual de la Sociedad por el ejercicio correspondiente al año 2020, de acuerdo con el Anexo N de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores." -----

----- **III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, así como la calificación de la independencia de los miembros que tengan el carácter de independientes en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.** --

----- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente, como consecuencia del buen desempeño y compromiso de los actuales miembros del Consejo de Administración, solicitó la anuencia de la Asamblea para ratificar (i) a los señores Enrique José Riquelme Vives, Antonio Medina Cuadros, Emiliano Agustín Espinoza Labbé, Javier García Arenas e Ignacio Maluquer Trepas, como miembros propietarios del Consejo de Administración; (ii) a los señores Marcelo Tokman Ramos, Luis Ángel Arizaga Zárate, Román Ignacio Rodríguez Fernández, María José Treviño Melguizo, Alba Medina Flores, Alfonso Javier González y Arturo José Saval Pérez, como miembros propietarios independientes del Consejo de

Administración; y (iii) al señor Martín Sucre Champsaur, como Secretario no miembro del Consejo de Administración. -----

----- Asimismo, considerando la necesidad de contar con un Consejo de Administración sólido, con contrapesos reales, integrado por personas altamente capacitadas en distintas áreas profesionales y con el objetivo de alcanzar el óptimo desarrollo económico y social de la Sociedad, el Presidente propuso el nombramiento de (i) el señor José Antonio Hurtado de Mendoza García como nuevo miembro propietario del Consejo de Administración, quien, desde el mes de marzo del presente 2021, ha desempeñado el cargo de Director General de la Sociedad; y (ii) el señor Sergi Lucas Fernández como nuevo miembro propietario independiente del Consejo de Administración; con los poderes y facultades que la ley aplicable y los estatutos sociales de la Sociedad le confieren a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Con respecto a la propuesta de designar al señor Sergi Lucas Fernández como nuevo miembro independiente del Consejo de Administración, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes que, de conformidad con el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el mencionado candidato presentó para la convocatoria de la presente Asamblea una declaración firmada por él manifestando que cumple con los requisitos de independencia señalados tanto en la Ley del Mercado de Valores como en los Estatutos Sociales de la Sociedad, declaración que ha estado disponible para consulta de los presentes en el domicilio social de la Sociedad. -----

----- Después de leer una breve semblanza de los miembros propuestos y continuando con el uso de la palabra, el Presidente comentó que de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, tanto los señores Marcelo Tokman Ramos, Luis Ángel Arizaga Zárate, Román Ignacio Rodríguez Fernández, María José Treviño Melguizo, Alba Medina Flores, Alfonso Javier González, Arturo José Saval Pérez, como el señor Sergi Lucas Fernández, tienen el carácter de independientes en función de no actualizarse, respecto de cada uno de ellos, los supuestos previstos en dicho artículo.



[ESC. 90,394]

11

En relación con lo anterior, el Presidente señaló que, de ratificarse a los actuales miembros y aprobarse los nombramientos de los nuevos miembros del Consejo de Administración propuestos, éste quedaría integrado por 14 miembros, de los cuales por lo menos el 25% tienen el carácter de "independientes" tal como se muestra continuación: -----

Nombre	Cargo
Enrique José Riquelme Vives	Presidente/Miembro Propietario
José Antonio Hurtado de Mendoza García	Miembro Propietario
Antonio Medina Cuadros	Miembro Propietario
Emiliano Agustín Espinoza Labbé	Miembro Propietario
Javier García Arenas	Miembro Propietario
Ignacio Maluquer Trepas	Miembro Propietario
Marcelo Tokman Ramos	Miembro Propietario Independiente
Luis Ángel Arizaga Zárate	Miembro Propietario Independiente
Román Ignacio Rodríguez Fernández	Miembro Propietario Independiente
María José Treviño Melguizo	Miembro Propietario Independiente
Alba Medina Flores	Miembro Propietario Independiente
Alfonso Javier González	Miembro Propietario Independiente
Arturo José Saval Pérez	Miembro Propietario Independiente
Sergi Lucas Fernández	Miembro Propietario Independiente
Martín Sucre Champsaur	Secretario No Miembro del Consejo de Administración

----- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad fueran eximidos de la obligación de caucionar su cargo para garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. -----

----- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes o representados en la Asamblea (computando un quórum de instalación del 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación), con el voto favorable de

133,063,387 acciones respecto del total de 133,063,387 acciones presentes o representadas en dicha Asamblea (que representan el 100% respecto del número total de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación) aprobaron las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

----- **PRIMERA.**- "Se aprueba la ratificación del nombramiento de los señores Enrique José Riquelme Vives, Antonio Medina Cuadros, Emiliano Agustín Espinoza Labbé, Javier García Arenas e Ignacio Maluquer Trepas, como miembros propietarios del Consejo de Administración." -----

----- **SEGUNDA.**- "Se aprueba la ratificación del nombramiento y la calificación de independencia de los señores Marcelo Tokman Ramos, Luis Ángel Arizaga Zárate, Román Ignacio Rodríguez Fernández, María José Treviño Melguizo, Alba Medina Flores, Alfonso Javier González y Arturo José Saval Pérez, para fungir como miembros propietarios independientes del Consejo de Administración." -----

----- **TERCERA.**- "Se aprueba la ratificación del nombramiento del señor Martín Sucre Champsaur, como Secretario no miembro del Consejo de Administración." -----

----- **CUARTA.**- "Se aprueba el nombramiento del señor José Antonio Hurtado de Mendoza García, como nuevo miembro propietario del Consejo de Administración, con los poderes que la legislación aplicable y los estatutos sociales de la Sociedad confieren a los miembros del Consejo de Administración." -----

----- **QUINTA.**- "Se aprueba el nombramiento y la calificación de independencia del señor Sergi Lucas Fernández, para fungir como miembro propietario independiente del Consejo de Administración, con los poderes que la legislación aplicable y los estatutos sociales de la Sociedad confieren a los miembros del Consejo de Administración." -----

----- **SEXTA.**- "Se hace constar que los miembros del Consejo de Administración designados en la presente Asamblea estarán eximidos de la obligación de caucionar su cargo para



[ESC. 90,394]

13

garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos." -----

----- **IV. Nombramiento o ratificación del presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.** --

----- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente, como consecuencia del buen desempeño que han tenido los Comités, tanto de Auditoría como de Prácticas Societarias, en el ejercicio de las funciones que les otorga la legislación aplicable y los estatutos sociales de la Sociedad, así como por el trabajo realizado en las sesiones que se llevaron a cabo hasta la fecha de la presente Asamblea, solicitó la anuencia de la Asamblea para la ratificación del nombramiento de Román Ignacio Rodríguez Fernández como presidente del Comité de Prácticas Societarias y de Marcelo Tokman Ramos como presidente del Comité de Auditoría. -----

----- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes o representados en la Asamblea (computando un quórum de instalación del 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación), con el voto favorable de 133,063,387 acciones respecto del total de 133,063,387 acciones presentes o representadas en dicha Asamblea (que representan el 100% respecto del número total de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación) aprobaron la siguiente:

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- **ÚNICA.**- "Se aprueba la ratificación del señor Román Ignacio Rodríguez Fernández, como presidente del Comité de Prácticas Societarias; y del señor Marcelo Tokman Ramos, como presidente del Comité de Auditoría." -----

----- **V. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias durante el periodo comprendido del 2021 al 2024.** -----

----- En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente, haciendo uso de la palabra, con el objetivo de mantener la independencia de los miembros, tener un esquema

de remuneración competitiva en términos de mercado y de conformidad con la industria en la que participa la Sociedad; solicitó la anuencia de la Asamblea para aprobar que cada uno de los miembros independientes del Consejo de Administración perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$3,000.00 (tres mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). Dicha remuneración se pagará, siempre y cuando los miembros hayan asistido y votado en la totalidad de las sesiones del Consejo de Administración convocadas durante el mes correspondiente. -----

----- Asimismo, explicó que en caso de que alguno de los miembros independientes no asistiera a cualquiera de las sesiones del Consejo de Administración que hubieren sido convocadas, se haría un descuento de manera proporcional a la remuneración mensual establecida, tomando como base el número de sesiones del Consejo de Administración durante el mes que corresponda y el número de asistencias del miembro independiente a éstas; en el entendido, que en caso de inasistencias, la remuneración del miembro independiente se calculará de manera mensual conforme a lo siguiente: -----

----- **Remuneración Mensual** (US) = (3,000 / NS) * AS -----

----- Donde: -----

----- **NS** = número de sesiones del Consejo de Administración celebradas durante el mes. -----

----- **AS** = número de sesiones a las que asistió el miembro independiente durante dicho mes. -----

----- Por su parte, y derivado de las actividades que se desempeñan en cada Comité, el Presidente solicitó la anuencia de la Asamblea para aprobar que cada uno de los miembros independientes de los Comités perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$1,200.00 (mil doscientos dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y, adicionalmente a esta cantidad, que los presidentes de los Comités, que tendrán el carácter de independientes, perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$800.00 (ochocientos dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). Los montos anteriormente señalados serán pagados, siempre y cuando los miembros hayan asistido y votado en la totalidad de las



[ESC. 90,394]

15

sesiones convocadas durante el mes correspondiente. Por otra parte, el Presidente propuso que, en caso de que alguno de los miembros independientes pertenecientes a alguno de los Comités no asista a cualquiera de las sesiones de éstos, se haría un descuento de manera proporcional a la remuneración mensual aquí establecida tomando como base el número de sesiones del Comité al que pertenezcan durante el mes que corresponda y el número de asistencias del miembro independiente a éstas; en el entendido, que en caso de inasistencias, la remuneración del miembro independiente se calculará de manera mensual conforme a lo siguiente: -----

----- **Remuneración Mensual (US)** = (RMP / NS) * AS -----

----- Donde: -----

----- **RMP** = Remuneración Mensual Pactada, la cual en el caso del Presidente del Comité será de US\$2,000.00 y de los demás miembros será de US\$1,200.00. -----

----- **NS** = número de sesiones del Comité celebradas durante el mes. -----

----- **AS** = número de sesiones a las que asistió el miembro independiente durante dicho mes. -----

----- Continuando con el uso de la palabra, el Presidente, solicitó la anuencia de la Asamblea para aprobar que el Secretario No Miembro del Consejo de Administración reciba como remuneración por ejercer dichas funciones, una suma mensual fija equivalente al monto total que recibe un miembro independiente del Consejo de Administración por ejercer tal carácter y que adicionalmente forme parte y presida el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias. -----

----- Finalmente, el Presidente explicó a los accionistas presentes que la totalidad de las remuneraciones establecidas están determinadas o serán calculadas de manera mensual con base en lo anteriormente expuesto. Sin embargo, el pago de los montos a los que tengan derecho los miembros independientes del Consejo de Administración y el Secretario no miembro del Consejo de Administración será realizado por la Sociedad de manera trimestral; en el entendido que para calcular dicho pago trimestral, la Sociedad deberá de sumar los montos mensuales a los que tengan derecho los miembros antes referidos durante el periodo correspondiente. -----

----- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes o representados en la Asamblea (computando un quórum de instalación del 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación), con el voto favorable de 133,063,387 acciones respecto del total de 133,063,387 acciones presentes o representadas en dicha Asamblea (que representan el 100% respecto del número total de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación) aprobaron las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

----- **PRIMERA.** "Se aprueba que cada uno de los miembros independientes del Consejo de Administración perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$3,000 (tres mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), misma que será pagadera de manera trimestral, siempre y cuando los miembros hayan asistido y votado en la totalidad de las sesiones del Consejo de Administración que hubieren sido convocadas durante el mes correspondiente; en el entendido, que en caso de inasistencias, se haría un descuento en la remuneración del miembro independiente correspondiente de manera proporcional a la remuneración mensual establecida, tomando como base el número de sesiones del Consejo de Administración que hubieren sido convocadas durante el mes que corresponda y el número de asistencias del miembro independiente a éstas, conforme a la siguiente fórmula: -----

----- **Remuneración Mensual (US) = (3,000 / NS) * AS** -----

----- Donde: -----

----- **NS** = número de sesiones del Consejo de Administración celebradas durante el mes. -----

----- **AS** = número de sesiones a las que asistió el miembro independiente durante dicho mes." -----

----- **SEGUNDA.-** "Se aprueba que cada uno de los miembros independientes del Consejo de Administración que integran los Comités de la Sociedad perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$1,200.00 (mil doscientos dólares 00/100



[ESC. 90,394]

17

moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y, adicionalmente a esta cantidad, que los presidentes de los Comités, que tendrán el carácter de independientes, perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$800.00 (ochocientos dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), las cuales serán pagaderas de manera trimestral, siempre y cuando los miembros hayan asistido y votado en la totalidad de las sesiones del Comité respectivo que hubieren sido convocadas durante el mes correspondiente; en el entendido, que en caso de inasistencias, se haría un descuento en la remuneración del miembro independiente correspondiente de manera proporcional a la remuneración mensual establecida, tomando como base el número de sesiones del Comité respectivo que hubieren sido convocadas durante el mes que corresponda y el número de asistencias del miembro independiente a éstas, conforme a la siguiente fórmula: -----

----- **Remuneración Mensual (US)** = (RMP / NS) * AS -----

----- Donde: -----

----- **RMP** = Remuneración Mensual Pactada, la cual en el caso del Presidente del Comité será de US\$2,000.00 y de los demás miembros será de US\$1,200.00. -----

----- **NS** = número de sesiones del Comité celebradas durante el mes. -----

----- **AS** = número de sesiones a las que asistió el miembro independiente durante dicho mes." -----

----- **TERCERA.** - "Se aprueba que el Secretario No Miembro del Consejo de Administración, reciba como remuneración por ejercer dichas funciones, una suma mensual fija equivalente al monto total que recibe un miembro independiente del Consejo de Administración por ejercer tal carácter y que adicionalmente forme parte y presida el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias, misma que será pagadera de manera trimestral." -----

----- **CUARTA.** - "Se reconoce que las remuneraciones aprobadas serán calculadas de manera mensual. Sin embargo, el pago de los montos a los que tengan derecho los miembros independientes del Consejo de Administración y el Secretario no miembro del Consejo de Administración será realizado por

la Sociedad de manera trimestral; en el entendido que para calcular dicho pago trimestral, la Sociedad deberá de sumar los montos mensuales a los que tengan derecho los miembros antes referidos durante el periodo correspondiente." -----

----- VI. Ratificación de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas en el periodo comprendido entre 11 de noviembre de 2019 al 26 de junio de 2020. -----

----- En relación con el sexto punto del Orden del Día, el Presidente procedió a comentar que durante el mes de marzo del presente, el área legal de la Sociedad realizó un proceso interno de due diligence en el que se detectaron algunas faltas de forma en las actas que contienen resoluciones adoptadas por la Asamblea de General de Accionistas durante el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2019 y el 26 de junio de 2020, particularmente en lo que respecta a resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea. -----

----- A continuación, señaló que dichas actas se encuentran disponibles en el domicilio de la Sociedad y son las siguientes: -----

----- (i) Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 11 de noviembre de 2019, protocolizadas en la escritura 88,602 de fecha 28 de abril de 2020 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México. En estas resoluciones se aprobó la transmisión de una acción representativa del capital social de la Sociedad. ----

----- (ii) Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de marzo de 2020, protocolizadas en la escritura 88,603 de fecha 28 de abril de 2020 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México. En estas resoluciones se aprobó un aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad. -----

----- (iii) Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de abril de 2020, protocolizadas en la escritura 88,664 de fecha 22 de mayo de 2020 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México. En



[ESC. 90,394]

19

estas resoluciones se aprobó un aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad. -----

----- (iv) Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2020, protocolizadas en la escritura 88,604 de fecha 28 de abril de 2020 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México. En estas resoluciones se aprobó el cambio de denominación social a Cox Energy América, S.A. de C.V. -----

----- (v) Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 24 de junio de 2020, protocolizadas en la escritura 88,686 de fecha 24 de junio de 2020 ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público 246 de la Ciudad de México. En estas resoluciones se aprobó la modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad, la adopción de Sociedad Anónima Bursátil y un aumento de capital social en la parte variable a efecto de realizar una Oferta Pública por suscripción y pago de acciones. -----

----- (vi) Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 26 de junio de 2020, protocolizadas en la escritura 88,805 de fecha 29 de junio de 2020 ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público 246 de la Ciudad de México. En estas resoluciones se realizó una aclaración respecto del valor de las acciones emitidas por la aprobación en el aumento del capital variable en las resoluciones de fecha 24 de junio de 2020. -----

----- Continuando con el uso de la palabra, el Presidente, a efecto de subsanar cualquier irregularidad en los acuerdos adoptados de manera previa por los accionistas de la Sociedad y que éstos gocen de plena validez jurídica, solicitó la anuencia de la Asamblea para la ratificación de todos y cada uno de los acuerdos alcanzados por los accionistas de la Sociedad en las Resoluciones anteriormente citadas. -----

----- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes o representados en la Asamblea (computando un quórum de instalación del 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social

de la Sociedad en circulación), con el voto favorable de 133,063,387 acciones respecto del total de 133,063,387 acciones presentes o representadas en dicha Asamblea (que representan el 100% respecto del número total de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación) aprobaron la siguiente:

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- **ÚNICA.** "Se aprueba la ratificación de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por los accionistas de la Sociedad mediante (i) resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 11 de noviembre de 2019, protocolizadas en la escritura 88,602 de fecha 28 de abril de 2020 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México, mediante las cuales, entre otros asuntos, se aprobó la transmisión de una acción representativa del capital social de la Sociedad; (ii) resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de marzo de 2020, protocolizadas en la escritura 88,603 de fecha 28 de abril de 2020 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México mediante las cuales, entre otros asuntos, se aprobó un aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad; (iii) resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de abril de 2020, protocolizadas en la escritura 88,564 de fecha 22 de mayo de 2020 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México, mediante las cuales, entre otros asuntos, se aprobó un aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad; (iv) resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2020, protocolizadas en la escritura 88,604 de fecha 28 de abril de 2020 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México, mediante las cuales, entre otros asuntos, se aprobó el cambio de denominación social a Cox Energy América, S.A. de C.V.;



[ESC. 90,394]

21

(v) resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 24 de junio de 2020, protocolizadas en la escritura 88,686 de fecha 24 de junio de 2020 ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público 246 de la Ciudad de México, mediante las cuales, entre otros asuntos, se aprobó la modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad, la adopción de Sociedad Anónima Bursátil y un aumento de capital social en la parte variable a efecto de realizar una oferta pública por suscripción y pago de acciones; y (vi) resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 26 de junio de 2020, protocolizadas en la escritura 88,805 de fecha 29 de junio de 2020 ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público 246 de la Ciudad de México mediante las cuales, entre otros asuntos, se realizó una aclaración respecto del valor de las acciones emitidas por la aprobación en el aumento del capital variable en las resoluciones de fecha 24 de junio de 2020". -----

----- **VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento, revocación y ratificación de poderes.**

En relación con el séptimo punto del Orden del Día, el Presidente haciendo uso de la palabra, mencionó que, con el objetivo de satisfacer las necesidades operativas de la Sociedad, será necesario otorgar al Director General de ésta, las facultades más amplias para ejercer la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, físicas o morales y cualesquiera autoridades, ya sean de carácter público o privado. Por lo anterior, solicitó la anuencia de la Asamblea para el otorgamiento de los siguientes poderes a favor del señor José Antonio Hurtado de Mendoza García: -----

----- (i) Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal [así], así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local; -----

----- (ii) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal [así], así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local; -----

----- (iii) Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal [así] con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial incluyendo expresamente las facultades a las que hace mención el artículo 2587 del citado ordenamiento, así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local; y -----

----- (iv) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal [así] y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley aplicable requieran poder o cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal [así] y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo o amparo adhesivo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconveniones y



[ESC. 90,394]

23

solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la Sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en la que la Sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. Especialmente se delega en el Director General la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 786, 787, 874, 875, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerá el Director General gozando de las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: en general, podrá ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante tribunales o autoridades administrativas en material laboral, ya sean Locales o Federales; asimismo, tendrá facultades para celebrar convenios, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

----- Continuando con el uso de la palabra, el Presidente, solicitó la anuencia de la Asamblea para la ratificación de la totalidad de los poderes previamente otorgados por la Sociedad a favor de Enrique José Riquelme Vives, Javier García Arenas y Emiliano Agustín Espinoza Labbé, incluyendo pero no limitándose a los poderes conferidos mediante la escritura 88,604 de fecha 28 de abril de 2020 otorgados ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México. -----

----- Asimismo, derivado de la política de poderes implementada de manera interna por la Sociedad, solicitó la anuencia de la Asamblea la revocación de la totalidad de poderes conferidos a Aarón Rodríguez Vilchis, incluyendo, pero no limitándose a los conferidos mediante las siguientes escrituras públicas: (i) 81,372 de fecha 30 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público 106 de la Ciudad de México; y (ii) 88,460 de fecha 9 de marzo de 2020 otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México. -----

----- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes o representados en la Asamblea (computando un quórum de instalación del 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación), con el voto favorable de 133,063,387 acciones respecto del total de 133,063,387 acciones presentes o representadas en dicha Asamblea (que representan el 100% respecto del número total de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación) aprobaron las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

----- **PRIMERA.** "Se aprueba el otorgamiento de los siguientes poderes en favor del señor José Antonio Hurtado de Mendoza García para ser ejercidos ante toda clase de personas, físicas o morales y cualesquiera autoridades, ya sea que éstas sean de carácter público o privado: -----

----- (i) Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal [así], así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local; -----

----- (ii) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal [así], así como de los artículos correlativos




[ESC. 90,394]

25

de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local; -----

----- (iii) Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal [así] con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial incluyendo expresamente las facultades a las que hace mención el artículo 2587 del citado ordenamiento, así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local; y -----

----- (iv) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal [así] y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley aplicable requieran poder o cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal [así] y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo o amparo adhesivo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconveniciones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la Sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y



procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en la que la Sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. Especialmente se delega en el Director General la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 786, 787, 874, 875, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerá el Director General gozando de las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: en general, podrá ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante tribunales o autoridades administrativas en material laboral, ya sean Locales o Federales; asimismo, tendrá facultades para celebrar convenios, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

----- **SEGUNDA.**- "Se aprueba la ratificación de la totalidad de los poderes previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor Enrique José Riquelme Vives, Javier García Arenas y Emiliano Agustín Espincza Labbé." -----

----- **TERCERA.**- "Se aprueba la revocación de la totalidad de los poderes conferidos al señor Aarón Rodríguez Vilchis incluyendo, pero no limitándose a los conferidos mediante las siguientes escrituras públicas: (i) 81,372 de fecha 30 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público 106 de la Ciudad de México; y (ii) 88,460 de fecha 9 de marzo de 2020 otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público 29 de la Ciudad de México." -----



----- **VIII. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea y, en su caso, las formalicen según proceda; resoluciones al respecto** -----

----- En relación con el octavo y último punto del Orden del Día, el Presidente comentó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, en la medida que resulte necesario o conveniente. -----

----- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas presentes o representados en la Asamblea (computando un quórum de instalación del 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación), con el voto favorable de 133,063,387 acciones respecto del total de 133,063,387 acciones presentes o representadas en dicha Asamblea (que representan el 100% respecto del número total de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el 81.87% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación) aprobaron la siguiente:

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- **ÚNICA.** "Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a Enrique José Riquelme Vives, José Antonio Hurtado de Mendoza García, Martín Sucre Champsaur, Ignacio Coscolla Martínez, Javier García Arenas, Antonio Medina Cuadros, Lilia Georgina Alonzo Bernal, Alfonso Díaz Chávez, Eduardo Flores Herrera, Jorge Humberto Escalante Zollino, Santiago Puente Fernández, Fernanda Cid Ortiz, Valentina Pliego Enciso, Myriam Daniela Sancliment Martínez, Ricardo Isaac Medina Garcia, Anamaría Melina Clares Pastrana y Enrique Reséndiz Rodea, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos, contestaciones, solicitudes, actualizaciones y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que en su caso se

requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y cualesquiera autoridades correspondientes." -----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea a las 13:25 horas del 30 de abril de 2021, levantándose para constancia la presente acta que fue leída, aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario así como por los escrutadores. -----

----- * * * -----

----- [ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE-SIGUE HOJA DE FIRMAS] -----

----- [Una firma ilegible].- Enrique José Riquelme Vives.- Presidente.- [Una firma ilegible].- Santiago Fuente Fernández.- Secretario y Escrutador -----

----- [Hoja de firmas correspondiente al Acta de Asamblea General Anual de Accionistas celebrada con fecha de 30 de abril de 2021] [...] -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **C L Á U S U L A S** -----

----- **PRIMERA.** A solicitud de la señorita **ANAMARÍA MELINA CLARES PASTRANA**, en su carácter de delegada especial de la sociedad mercantil denominada "**COX ENERGY AMÉRICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, QUEDA PROTOCOLIZADA para todos los efectos a que haya lugar, el acta de la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno, documento que ha quedado transcrito en el antecedente II del presente instrumento y que se agregó, en unión de sus anexos, al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "**C**" que le corresponde, de conformidad con los artículos ciento treinta y nueve (139) y ciento cuarenta y uno (141) de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del artículo diez (10) segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----



----- **SEGUNDA.** Como consecuencia de la protocolización del acta de la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno, la señorita **ANAMARÍA MELINA CLARES PASTRANA**, en su carácter de delegada especial de LA SOCIEDAD, **FORMALIZA** en este acto los acuerdos por los que: -----

----- **A)** Se aprobaron los estados financieros auditados de LA SOCIEDAD, que son: **(i)** un estado que muestra la información financiera de LA SOCIEDAD; **(ii)** un estado que muestra, debidamente explicados y clasificados, los resultados de LA SOCIEDAD; y **(iii)** un estado que muestra los cambios en la situación financiera de LA SOCIEDAD; y **(iv)** un estado que muestra los cambios en las partidas que integran el patrimonio social de LA SOCIEDAD, acaecidos durante el ejercicio, así como las notas para aclarar dichos estados financieros, en la forma en que fueron presentados a consideración de los accionistas, correspondiente al ejercicio social comprendido del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. -----

----- Asimismo, se tomó nota que los estados financieros de LA SOCIEDAD fueron: **(i)** elaborados bajo los estándares nacionales e internacionales aplicables y de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("*IFRS*" por su término en idioma inglés); y **(ii)** auditados por la sociedad "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, en su carácter de auditor externo de LA SOCIEDAD. -----

----- **B)** Se aprobó el reporte anual de LA SOCIEDAD correspondiente al ejercicio social comprendido del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en términos lo previsto por el anexo "N" de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisores de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores. -----

----- **C)** Se ratificaron a los señores **ENRIQUE JOSÉ RIQUELME VIVES**, **ANTONIO MEDINA CUADROS**, **EMILIANO AGUSTÍN ESPINOSA LABBÉ**, **JAVIER GARCÍA ARENAS** e **IGNACIO MALUQUER TREPAT** como **presidente** y **miembros propietarios** del consejo de administración de LA SOCIEDAD, respectivamente. Asimismo, se aprobó la gestión y se ratificaron todos los actos efectuados con anterioridad a la asamblea general anual ordinaria de

accionistas, cuya acta se protocoliza en el presente instrumento, por los señores ENRIQUE JOSÉ RIQUELME VIVES, ANTONIO MEDINA CUADROS, EMILIANO AGUSTÍN ESPINOSA LABBÉ, JAVIER GARCÍA ARENAS e IGNACIO MALUQUER TREPAT en ejercicio del cargo de presidente y miembros propietarios del consejo de administración de LA SOCIEDAD, respectivamente. -----

----- D) Se ratificaron a los señores **MARCELO TOKMAN RAMOS, LUIS ÁNGEL ARIZAGA ZÁRATE, ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ TREVIÑO MELGUIZO, ALBA MEDINA FLORES, ALFONSO JAVIER GONZÁLEZ y ARTURO JOSÉ SAVAL PÉREZ** como **miembros propietarios independientes** del consejo de administración de LA SOCIEDAD, respectivamente. Asimismo, se aprobó la gestión y se ratificaron todos los actos efectuados con anterioridad a la asamblea general anual ordinaria de accionistas, cuya acta se protocoliza en el presente instrumento, por los señores MARCELO TOKMAN RAMOS, LUIS ÁNGEL ARIZAGA ZÁRATE, ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ TREVIÑO MELGUIZO, ALBA MEDINA FLORES, ALFONSO JAVIER GONZÁLEZ y ARTURO JOSÉ SAVAL PÉREZ en ejercicio del cargo de miembros propietarios independientes del consejo de administración de LA SOCIEDAD, respectivamente. -----

----- E) Se ratificó al señor **MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR** como **secretario no miembro** del consejo de administración de LA SOCIEDAD. Asimismo, se aprobó la gestión y se ratificaron todos los actos efectuados con anterioridad a la asamblea general anual ordinaria de accionistas, cuya acta se protocoliza en el presente instrumento, por el señor MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR en ejercicio del cargo de secretario no miembro del consejo de administración de LA SOCIEDAD. -----

----- F) Se designó al señor **JOSÉ ANTONIO HURTADO DE MENDOZA GARCÍA** como nuevo **miembro propietario** del consejo de administración de LA SOCIEDAD, quien aceptó el cargo conferido y protestó el legal, leal y cumplido desempeño de el mismo sin caucionarlo, por no habérselo exigido la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD que lo designó. -----

----- G) Se designó al señor **SERGI LUCAS FERNÁNDEZ** como nuevo **miembro propietario independiente** del consejo de administración de LA SOCIEDAD, quien aceptó el cargo



[ESC. 90,394]

31

conferido y protestó el legal, leal y cumplido desempeño de el mismo sin caucionarlo, por no habérselo exigido la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD que lo designó. -----

----- **H)** Se tomó nota que los señores **MARCELO TOKMAN RAMOS, LUIS ÁNGEL ARIZAGA ZÁRATE, ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ TREVIÑO MELGUIZO, ALBA MEDINA FLORES, ALFONSO JAVIER GONZÁLEZ, ARTURO JOSÉ SAVAL PÉREZ y SERGI LUCAS FERNÁNDEZ** pueden desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, en virtud de no ubicarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo veintiséis (26) de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- **I)** En consecuencia, el consejo de administración de LA SOCIEDAD quedará integrado de la forma que del acta que se protocoliza, procedo a transcribir lo que es del tenor literal siguiente: -----

"[...] Nombre	Cargo
<i>Enrique José Riquelme Vives</i>	<i>Presidente/Miembro Propietario</i>
<i>José Antonio Hurtado de Mendoza García</i>	<i>Miembro Propietario</i>
<i>Antonio Medina Cuadros</i>	<i>Miembro Propietario</i>
<i>Emiliano Agustín Espinoza Labbé</i>	<i>Miembro Propietario</i>
<i>Javier García Arenas</i>	<i>Miembro Propietario</i>
<i>Ignacio Maluquer Trepas</i>	<i>Miembro Propietario</i>
<i>Marcelo Tokman Ramos</i>	<i>Miembro Propietario Independiente</i>
<i>Luis Ángel Arizaga Zárate</i>	<i>Miembro Propietario Independiente</i>
<i>Román Ignacio Rodríguez Fernández</i>	<i>Miembro Propietario Independiente</i>
<i>María José Treviño Melguizo</i>	<i>Miembro Propietario Independiente</i>
<i>Alba Medina Flores</i>	<i>Miembro Propietario Independiente</i>
<i>Alfonso Javier González</i>	<i>Miembro Propietario Independiente</i>
<i>Arturo José Saval Pérez</i>	<i>Miembro Propietario Independiente</i>
<i>Sergi Lucas Fernández</i>	<i>Miembro Propietario Independiente</i>
<i>Martín Sucre Champsaur</i>	<i>Secretario No Miembro del Consejo de Administración [...]"</i>

----- **J)** Se ratificó al señor **ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ** como **presidente** del comité de prácticas societarias de LA SOCIEDAD. Asimismo, se aprobó la gestión y se ratificaron todos los actos efectuados con anterioridad a la

asamblea general anual ordinaria de accionistas, cuya acta se protocoliza en el presente instrumento, por el señor ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ en ejercicio del cargo de presidente del comité de prácticas societarias de LA SOCIEDAD, y se le liberó de cualquier responsabilidad relacionada con el desempeño de dicho cargo. -----

----- **K)** Se ratificó al señor **MARCELO TOKMAN RAMOS** como **presidente** del comité de auditoría de LA SOCIEDAD. Asimismo, se aprobó la gestión y se ratificaron todos los actos efectuados con anterioridad a la asamblea general anual ordinaria de accionistas, cuya acta se protocoliza en el presente instrumento, por el señor MARCELO TOKMAN RAMOS en ejercicio del cargo de presidente del comité de auditoría de LA SOCIEDAD. -----

----- **L)** Se aprobó el pago de emolumentos a los miembros independientes del consejo de administración de LA SOCIEDAD durante el periodo comprendido del año dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro, en los términos que del acta que se protocoliza, procedo a transcribir lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "[...] "Se aprueba que cada uno de los miembros independientes del Consejo de Administración perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$3,000 (tres mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), misma que será pagadera de manera trimestral, siempre y cuando los miembros hayan asistido y votado en la totalidad de las sesiones del Consejo de Administración que hubieren sido convocadas durante el mes correspondiente; en el entendido, que en caso de inasistencias, se haría un descuento en la remuneración del miembro independiente correspondiente de manera proporcional a la remuneración mensual establecida, tomando como base el número de sesiones del Consejo de Administración que hubieren sido convocadas durante el mes que correspondiera y el número de asistencias del miembro independiente a éstas, conforme a la siguiente fórmula: -----

----- **Remuneración Mensual (US) = (3,000 / NS) * AS** -----

----- Donde: -----



----- **NS** = número de sesiones del Consejo de Administración celebradas durante el mes. -----

----- **AS** = número de sesiones a las que asistió el miembro independiente durante dicho mes." [...]". -----

----- **M)** Se aprobó el pago de emolumentos a los miembros independientes del consejo de administración de LA SOCIEDAD que integren el comité de prácticas societarias y el comité de auditoría de LA SOCIEDAD, respectivamente, durante el periodo comprendido del año dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro, en los términos que del acta que se protocoliza, procedo a transcribir lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "[...]"Se aprueba que cada uno de los miembros independientes del Consejo de Administración que integran los Comités de la Sociedad perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$1,200.00 (mil doscientos dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y, adicionalmente a esta cantidad, que los presidentes de los Comités, que tendrán el carácter de independientes, perciban una remuneración mensual fija por la cantidad de US\$800.00 (ochocientos dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), las cuales serán pagaderas de manera trimestral, siempre y cuando los miembros hayan asistido y votado en la totalidad de las sesiones del Comité respectivo que hubieren sido convocadas durante el mes correspondiente; en el entendido, que en caso de inasistencias, se haría un descuento en la remuneración del miembro independiente correspondiente de manera proporcional a la remuneración mensual establecida, tomando como base el número de sesiones del Comité respectivo que hubieren sido convocadas durante el mes que corresponda y el número de asistencias del miembro independiente a éstas, conforme a la siguiente fórmula: -----

----- **Remuneración Mensual (US)** = $(RMP / NS) * AS$ -----

----- Donde: -----

----- **RMP** = Remuneración Mensual Pactada, la cual en el caso del Presidente del Comité será de US\$2,000.00 y de los demás miembros será de US\$1,200.00. -----

----- **NS** = número de sesiones del Comité celebradas durante el mes. -----

----- **AS** = número de sesiones a las que asistió el miembro independiente durante dicho mes." [...]" -----

----- **N)** Se aprobó el pago de emolumentos al secretario no miembro del consejo de administración de LA SOCIEDAD durante el periodo comprendido del año dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro, en los términos que del acta que se protocoliza, procedo a transcribir lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "[...] "Se aprueba que el Secretario No Miembro del Consejo de Administración, reciba como remuneración por ejercer dichas funciones, una suma mensual fija equivalente al monto total que recibe un miembro independiente del Consejo de Administración por ejercer tal carácter y que adicionalmente forme parte y presida el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias, misma que será pagadera de manera trimestral." [...]" -----

----- **Ñ)** Se ratificaron todos los acuerdos adoptados en diversas resoluciones adoptadas en forma unánime por los accionistas de LA SOCIEDAD, en los términos siguientes: -----

----- **1.-** Las resoluciones adoptadas en forma unánime y ratificadas por escrito por los accionistas de LA SOCIEDAD el día once de noviembre de dos mil diecinueve y que fueron protocolizadas mediante el instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos dos (88,602) de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, otorgado ante la fe del suscrito notario, sin que se me haya proporcionado evidencia de de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por no ser materia de inscripción, en las cuales, entre otros acuerdos, se resolvió aprobar la transmisión de la acción de la que fuera titular el señor JESÚS CARLOS RELANCIO BERGASA a favor del señor ENRIQUE JOSÉ RIQUELME VIVES. -----

----- **2.-** Las resoluciones adoptadas en forma unánime y ratificadas por escrito por los accionistas de LA SOCIEDAD el día once de marzo de dos mil veinte y que fueron protocolizadas mediante el instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos tres (88,603) de fecha veintiocho de abril de



[ESC. 90,394]

35

dos mil veinte, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte en el folio mercantil electrónico número: cinco tres dos cuatro cuatro cinco guion uno (532445-1), en las cuales, entre otros acuerdos, se resolvió aumentar el capital social en la parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad cuatrocientos setenta y cinco millones ciento seis mil trescientos treinta y siete pesos con ochenta centavos, Moneda Nacional (\$475'106,337.80 M.N.). -----

----- **3.-** Las resoluciones adoptadas en forma unánime y ratificadas por escrito por los accionistas de LA SOCIEDAD el día veinticinco de abril de dos mil veinte y que fueron protocolizadas mediante el instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos cuatro (88,604) de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día dos de diciembre de dos mil veinte en el folio mercantil electrónico número: cinco tres dos cuatro cuatro cinco guion uno (532445-1), en las cuales, entre otros acuerdos, se resolvió cambiar la denominación social por la de "COX ENERGY AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- **4.-** Las resoluciones adoptadas en forma unánime y ratificadas por escrito por los accionistas de LA SOCIEDAD el día once de abril de dos mil veinte y que fueron protocolizadas mediante el instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (88,664) de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte en el folio mercantil electrónico número: cinco tres dos cuatro cuatro cinco guion uno (532445-1), en las cuales, entre otros acuerdos, se resolvió aumentar el capital social en la parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad trescientos un millones cuatrocientos

cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cuatro centavos, Moneda Nacional (\$301'459,451.04 M.N.). ----

----- **5.-** Las resoluciones adoptadas en forma unánime y ratificadas por escrito por los accionistas de LA SOCIEDAD el día veinticuatro de junio de dos mil veinte y que fueron protocolizadas mediante el instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis (88,686) de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, otorgado ante la fe del licenciado GUILLERMO OLIVER BUCIO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número: cinco tres dos cuatro cuatro cinco guion uno (532445-1), en las cuales, entre otros acuerdos, se resolvió: **(i)** adoptar la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable; **(ii)** reformar íntegramente los estatutos sociales; **(iii)** aumentar el capital social en la parte variable; y **(iv)** realizar una oferta pública por suscripción y pago de acciones representativas del capital social de LA SOCIEDAD. -

----- **6.-** Las resoluciones adoptadas en forma unánime y ratificadas por escrito por los accionistas de LA SOCIEDAD el día veintiséis de junio de dos mil veinte y que fueron protocolizadas mediante el instrumento número ochenta y ocho mil ochocientos cinco (88,805) de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, otorgado ante la fe del licenciado GUILLERMO OLIVER BUCIO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, sin que se me haya proporcionado evidencia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en las cuales, entre otros acuerdos, se resolvió tomar nota respecto del valor de las acciones emitidas en virtud del aumento en la parte variable del capital social de LA SOCIEDAD, aprobado en las resoluciones adoptadas en forma unánime y ratificadas por escrito por los accionistas de LA SOCIEDAD el día veinticuatro de junio de dos mil veinte. -----

----- **O)** Se otorgaron por LA SOCIEDAD a favor del señor **JOSÉ ANTONIO HURTADO DE MENDOZA GARCÍA**, los siguientes poderes y



[ESC. 90,394]

37

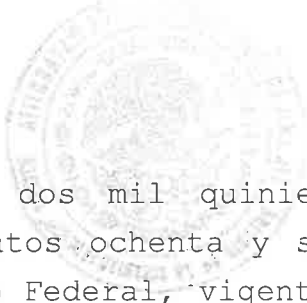
facultades, mismos que podrá ejercer sin más limitación que aquella inherente para cada facultad: -----

----- **1.- Poder General para Actos de Dominio**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local. -----

----- **2.- Poder General para Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local. -----

----- **3.- Poder General para Pleitos y Cobranzas**, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial incluyendo expresamente las facultades a las que hace mención el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) del citado ordenamiento, así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local. -----

----- **4.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración en Materia Laboral**, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley aplicable requieran poder o cláusula



especial de acuerdo con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos (2,582) y dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo o amparo adhesivo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de LA SOCIEDAD o en la que fuere tercero perjudicado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en la que LA SOCIEDAD fuera parte o tuviere interés jurídico. Especialmente se delega en el Director General la representación legal y patronal de LA SOCIEDAD conforme y para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134), fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692), fracciones I, II y III, seiscientos ochenta y seis (686), setecientos ochenta y seis (786), setecientos ochenta y siete (787), ochocientos setenta y cuatro (874), ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerá el Director General



gozando de las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: en general, podrá ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante tribunales o autoridades administrativas en material laboral, ya sean Locales o Federales; asimismo, tendrá facultades para celebrar convenios, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de LA SOCIEDAD en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

----- **P)** Se ratificaron todos los poderes otorgados por LA SOCIEDAD a favor de los señores **ENRIQUE JOSÉ RIQUELME VIVES, JAVIER GARCÍA ARENAS** y **EMILIANO AGUSTÍN ESPINOZA LABBÉ**, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, los poderes otorgados mediante el instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos cuatro (88,604) de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día dos de diciembre de dos mil veinte en el folio mercantil electrónico número: cinco tres dos cuatro cuatro cinco guion uno (532445-1). -----

----- **Q)** Se revocaron todos los poderes otorgados por LA SOCIEDAD a favor del señor **AARÓN RODRÍGUEZ VILCHIS**, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, los poderes otorgados mediante: **(i)** el instrumento número ochenta y un mil trescientos setenta y dos (81,372) de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del licenciado MARIO FILOGONIO REA FIELD, titular de la notaría ciento seis de la Ciudad de México, sin que se me haya proporcionado evidencia de de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por no ser materia de inscripción; y **(ii)** el instrumento número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta (88,460) de fecha nueve de marzo de dos mil veinte,

otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día tres de septiembre de dos mil veinte en el folio mercantil electrónico número: cinco tres dos cuatro cuatro cinco guion uno (532445-1). -----

----- **TERCERA.** La señorita **ANAMARÍA MELINA CLARES PASTRANA**, bajo protesta de decir verdad, en su carácter de delegada especial de LA SOCIEDAD, en estricto cumplimiento del artículo dos mil quinientos noventa y siete (2,597) del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México y del artículo ciento veinte (120) fracción V de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, declara que LA SOCIEDAD se obliga a notificar al señor **AARÓN RODRÍGUEZ VILCHIS**, la revocación de todos los poderes y facultades conferidos, so pena de que LA SOCIEDAD quede obligada por los actos del mandatario ejecutados después de esta revocación, siempre que haya habido buena fe de parte del mandatario. ---

----- **CUARTA.** Los gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento del presente instrumento serán cubiertos por LA SOCIEDAD, con cargo a gastos generales. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

----- Declara la señorita **ANAMARÍA MELINA CLARES PASTRANA**, bajo protesta de decir verdad, en su carácter de delegada especial de LA SOCIEDAD, que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que me acredita con el acta de la asamblea general anual ordinaria de accionistas que se protocoliza en el presente instrumento y los instrumentos que se relacionan en la certificación que con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y seis (166) fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra **"D"** que le corresponde. -----

----- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

----- I.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----



----- II.- De que la compareciente manifestó sus declaraciones bajo protesta de decir verdad y de que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

----- III.- De que la compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan el acta que por este instrumento se protocoliza, son auténticas. -----

----- IV.- De que la compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea general anual ordinaria de accionistas de LA SOCIEDAD, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno y cuya acta se protocoliza por el presente instrumento, y que no tengo indicio alguno de su falsedad. -----

----- V.- De que conozco a la compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario. -----

----- VI.- De que me aseguré de su identidad, con el documento que más adelante se menciona. -----

----- VII.- De que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer por sí misma el contenido del presente instrumento. -----

----- VIII.- De que la compareciente declaró que los accionistas de LA SOCIEDAD, no tienen obligación de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo veintisiete (27) apartado A fracción V, en relación con el propio artículo veintisiete (27) apartado B fracción IX del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto cuatro punto siete punto (2.4.7.) y dos punto cuatro punto dieciocho punto (2.4.18.) de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintiuno, toda vez que los accionistas no solicitaron su registro en el libro de accionistas de LA SOCIEDAD y las acciones representativas del capital social de LA SOCIEDAD se encuentran en mercados reconocidos o de amplia bursatilidad y colocadas entre el gran público inversionista. -----

----- Asimismo, declara el compareciente que el señor JOSÉ ANTONIO HURTADO MENDOZA GARCÍA, con Registro Federal de Contribuyentes: H, U, G, A, seis seis cero siete dos dos cuatro Y, nueve (HUGA6607224Y9), está obligado a solicitar su

inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y su certificado de "e.firma", así como a presentar los avisos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Copia fotostática de la constancia de situación fiscal del señor JOSÉ ANTONIO HURTADO MENDOZA GARCÍA, se agrega al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "E" que les corresponde. -

----- IX.- De que advertí a la compareciente que LA SOCIEDAD tiene obligación de estar inscrita en el Registro Nacional de Inversión Extranjera por ubicarse en el supuesto del artículo treinta y dos (32) fracción I de la Ley de Inversión de Extranjera, por lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, hice saber al compareciente que deberá proporcionarme dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la copia del acuse de recibo de la entrega de la información a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), fracción III inciso b) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, relativa al ejercicio fiscal inmediato anterior, y que en caso de no proporcionarme la constancia referida, procederé a dar aviso de tal omisión al Registro Nacional de Inversión Extranjera.

----- X.- De que por sus generales la compareciente declaró ser mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, soltera, Estudiante, con domicilio en la calle San Isidro número diecinueve, departamento ochocientos cuatro, colonia Reforma Social, código postal once mil seiscientos cincuenta, en términos de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes: C, A, P, A, nueve ocho cero tres dos siete tres C, seis (CAPA9803273C6), con Clave Única de Registro de Población: C, A, P, A, nueve ocho cero tres dos siete M, D, F, L, S, N, cero cinco (CAPA980327MDFLSN05), y se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, emitida en el año dos mil



[ESC. 90,394]

43

dieciocho, vigente hasta el año dos mil veintiocho y con número de OCR: cuatro nueve dos dos uno uno siete cero cuatro nueve cinco siete ocho (4922117049578). -----

----- Copia fotostática de dicho documento de identificación se agrega al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "F" que le corresponde. -----

----- XI.- De que leí, ilustré y expliqué a la compareciente el valor y consecuencias legales del presente instrumento, quien manifestó su conformidad con el mismo y lo firmó para constancia el mismo día del mes de su fecha, y lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE por haberse cumplido con todas las formalidades de Ley.-----

----- FIRMA: DE LA SEÑORITA ANAMARÍA MELINA CLARES PASTRANA.

----- FIRMA DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA.-----

----- Un sello de tinta negra con el Escudo Nacional que a la letra dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA. - NOTARÍA No. 29 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO."-----

----- A R T Í C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
----- DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL SE EXPIDE PARA ACOMPAÑAR DECLARACIONES, MANIFESTACIONES O AVISOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O FISCAL, SI LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES DISPONEN QUE CON ELLOS SE EXHIBAN COPIAS CERTIFICADAS O AUTORIZADAS; ASÍ COMO PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, O EN CUALQUIER OTRO CASO EN LOS QUE SU PRESENTACIÓN O EXPEDICIÓN SEA OBLIGATORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SIETE FRACCIÓN I DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

